



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO ADJUDICACIÓN O REALIZACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL
Ejecutantes	CESAR AUGUSTO QUINTERO SANTOFIMIO Y JUAN CAMILO QUINTERO CARDONA
Ejecutados	LUIS FERNANDO SANCHEZ ARANGO
Radicado	No. 05001 31 03 015 2016-00904-00
Asunto	Requiere parte demandante art.317CGP / Requiere Demandado

Teniendo en cuenta la solicitud del demandado, y ya que no basta para designarle abogado la expresión de estar muy limitado económicamente, se le requiere para que cumpla el requisito del art. 152 del C. G. del P., es decir para que exprese bajo la gravedad de juramento que *“no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos,...”*¹; para lo cual se le concede el termino de tres días siguientes a la notificación de este auto por estados, so pena de rechazar la solicitud.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que cumpla la carga procesal impuesta en auto del 08 de abril de 2021 notificado electrónicamente el 09 de abril; so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda y las consecuencias de rigor.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Jana

1. _____
1. ¹ art. 151 del C. G. del P.

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe575d1c2523005548bd776631416af1bc93946aa9c77772e3a1dae63f358b0**

Documento generado en 11/06/2021 08:56:43 AM